Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

En la Villa de Caravaca a treinta y uno de octubre de mill y setecientos se junto el Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa como lo an de costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.r bien y utilidad de esta Repu.ca Combiene a saber los S.res Lic.do D.n Diego Alfonso de Zarate Abogado de los R.s Consejos Gover.or y Capitan Aguerra de esta Villa por su Mag.d =

Juan Navarro Arbizu teniente de D.n Fran.co Arias =

D.n Diego de Uribe y Zarza =

D.n Joseph Garcia de Robles y Muñoz =

D.n Ger.mo Lopez Ortiz =

D.n Ant.o Aron de Robles

D.n Fran.co de Quesada Pacheco y Cabrera Reg.res de esta Villa y asi juntos yo el Ess.no notifique a esta Villa un auto proveido por el S.r Gover.or el dia veinte y seis del corr.te en la Comision que tiene para la Reintegracion del Posito en que nombra por apreciadores de las tierras Vmas y casas que en la parte de Arehuel de esta Jurisdiccion se adjudicaron a este Consejo por bienes de Salvador de Reina Bultam.te y de la casa de la calle de las casas de las herrerias que fueron propias de Juan Mrz Abalos como fiadores ambos de Fran.co Vasil Recaudador que fue del Padron de la Composicion de Rentas R.s de la Ciu.d de Murcia cuyas propiedades tiene esta Villa cedido al Posito, a Ygnacio Sanchez Collados Fabian de Rodenas y Ju.o Lopez Sanchez Alarcon y m.da que esta Villa nombre por sup.te Personas que juntas con las referidas hagan el aprecio y tasacion nueva para adjudicarles